

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
USFQ**

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**Corrupción bajo la Lupa Legislativa: Impacto de la
Fiscalización en la Judicialización de casos de
corrupción en Ecuador.**

Ana Paula Aguinaga Latorre
Ciencias Políticas

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la
obtención del título de Licenciada en Ciencias Políticas

Quito, 01 de mayo de 2025

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO
USFQ**

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

**HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE FIN DE CARRERA**

**Corrupción bajo la Lupa Legislativa: Impacto de la
Fiscalización en la Judicialización en Ecuador**

Ana Paula Aguinaga Latorre

Tutor: Pablo Medina Pérez, PhD.

Quito, 01 de mayo de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Ana Paula Aguinaga Latorre

Código: 00344970

Cédula de identidad: 1753020674

Lugar y fecha: Quito, 01 de mayo de 2025

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>

RESUMEN

Esta investigación analiza la eficacia de la fiscalización legislativa en Ecuador desde la entrada en vigor de la Constitución de 2008 hasta 2025, con énfasis en su impacto en la judicialización de casos de corrupción. A través del estudio de 75 juicios políticos distribuidos en 5 periodos legislativos, se evalúa si las acciones del Legislativo han derivado en procesos judiciales concretos. Para ello, se aplicó un enfoque comparativo por resultados, con un modelo de eficacia que clasifica como alta, media o baja la proporción de casos judicializados. Los hallazgos revelan una baja eficacia: solo el 33% de los casos fueron derivados a la justicia y apenas el 24% culminaron en condenas. Además, se identifica un alto grado de politización en el uso de la fiscalización, con estrategias partidistas que condicionan el avance de los casos según la composición de la Comisión. La investigación subraya la diferencia entre responsabilidad política y penal, y concluye que si bien la fiscalización no siempre deriva en sanciones judiciales, sí puede ser políticamente eficaz. Sin embargo, en el Ecuador, esta articulación entre la política y la justicia aún es débil.

Palabras clave: corrupción, fiscalización legislativa, comisión, juicio político, Asamblea Nacional.

ABSTRACT

This research evaluates the effectiveness of legislative oversight in Ecuador from the adoption of the 2008 Constitution to 2025, focusing on its impact on the judicialization of corruption cases. By analyzing 75 impeachment proceedings across 5 legislative periods, the study assesses whether the National Assembly's actions have resulted in concrete judicial processes. A results-based comparative approach was employed, using an effectiveness scale to categorize the proportion of cases referred to judicial bodies. Findings reveal low effectiveness: only 33% of cases were forwarded to judicial institutions and just 24% ended up being convictions. The study also identifies a high degree of political bias, as the success of oversight actions is heavily influenced by party control within the oversight commission. The research highlights the conceptual distinction between political and judicial accountability and concludes that, although oversight may not always lead to legal punishment, it can still be politically effective. However, in Ecuador, the linkage between legislative scrutiny and judicial enforcement remains limited.

Key words: corruption, legislative oversight, commission, impeachment, National Assembly.

TABLA DE CONTENIDOS

Contenido

INTRODUCCIÓN:.....	9
MARCO TEÓRICO:	12
ABUSOS DE PODER Y CORRUPCIÓN:	12
SEPARACIÓN DE PODERES:.....	14
FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA:	16
RESPONSABILIDAD POLÍTICA VS JUDICIAL:.....	19
MARCO ANALÍTICO:	20
FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA EN EL ECUADOR:	20
DEFINICIÓN DE LA CORRUPCIÓN:	22
JUDICIALIZACIÓN DE LA CORRUPCIÓN:.....	24
METODOLOGÍA:.....	25
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	25
RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:	26
ANÁLISIS DE DATOS:	26
HALLAZGOS Y ANÁLISIS:	28
PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS:.....	28
ANÁLISIS FLUJOGRAMA:.....	35
EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:.....	44
CONCLUSIONES	46
REFERENCIAS:	48

Índice de gráficos y tablas

GRÁFICOS:

Gráfico 1. Juicios Políticos por Período Legislativo.	28
Gráfico 2. Resolución de casos llevados al Pleno	31
Gráfico 3. Código procesual por entidad fiscalizada.....	39
Gráfico 4. Casos en instancias judiciales por períodos.	40
Gráfico 5. % Resolución de casos llevados a instancias judiciales	41
Gráfico 6. Índice de Percepción de Corrupción por año.	44
Gráfico 7. Confianza en las Instituciones. Fuente: LAPOP 2023	44

TABLAS:

<i>Tabla 1. Distribución de mayorías por período.</i>	<i>29</i>
Tabla 2. Distribución de pedidos de juicio político según su propulsor: oficialismo vs. oposición (u otros).....	32
Tabla 3. Tipología de Delitos de Corrupción en Pedidos de Juicio Político	33
Tabla 4. Pedidos de Juicio Político Según Poder del Estado fiscalizado.	34
Tabla 5. Distribución de casos por códigos procesuales.	36
Tabla 6. Códigos procesuales por períodos legislativos (casos con delitos de corrupción)	37
Tabla 7. Distribución tipo de delito y código procesual.	38
Tabla 8. Distribución de casos por miembros de Comisión	41
Tabla 9. Probabilidad de que los casos contra el oficialismo lleguen al Pleno según mayoría en la Comisión.....	42

INTRODUCCIÓN:

A lo largo de la historia, el abuso de poder ha sido una constante entre las autoridades que han utilizado su posición para beneficiarse a costa del bien común. Cuando quienes ejercen autoridad anteponen sus intereses personales, surgen graves injusticias como la corrupción, el nepotismo y la impunidad. Estas prácticas no solo desvían recursos públicos, sino que también erosionan la confianza ciudadana en las instituciones, perpetúan desigualdades y comprometen los derechos de los sectores más vulnerables. La ausencia de controles eficaces y de mecanismos de rendición de cuentas normaliza estos abusos, consolidando sistemas donde prevalece la ley del más fuerte. Superar esta realidad requiere de medidas claras que impongan obstáculos a estas prácticas inmorales e injustas.

América Latina, región históricamente marcada por estas dinámicas, ejemplifica cómo incluso reformas institucionales ambiciosas —como el Sistema Nacional Anticorrupción en México (2016), respaldado por leyes robustas y plataformas de transparencia— enfrentan obstáculos estructurales que limitan su impacto (Casar & Cejudo, 2023, p. 177). A pesar de los avances normativos, la región registra altas tasas de desconfianza ciudadana: 66% de latinoamericanos perciben que la lucha contra la corrupción no ha mejorado en los últimos años (Latinobarómetro, 2023). Escándalos como Odebrecht —que salpicó a diez países— o la caída de Costa Rica en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de la organización Transparencia Internacional (TI) en 2022, que señala un aumento percibido de prácticas corruptas en su sector público (párr. 1), revelan debilidades sistémicas: politización de procesos, fragilidad judicial y falta de voluntad política (Carrera & Albán, 2025, p. 248). Así, aunque marcos como la Constitución de la República del Ecuador (CRE) o la Ley Anticorrupción en Brasil (2013)

promuevan contrapesos, su eficacia depende de transformaciones culturales y de una cooperación regional sostenida.

En este contexto, Ecuador no ha sido ajeno a este desafío global. Pese a los esfuerzos institucionales impulsados por la CRE de 2008 —como la creación del Poder de Transparencia y Control Social dedicado a designar a las entidades de control de manera “transparente y apolítica”—, la corrupción persiste como un problema estructural, con altos niveles de impunidad y una percepción ciudadana de ineficacia en su combate (Pastrana, 2019, p. 20). Esto plantea un interrogante crítico: **¿En qué medida la fiscalización legislativa ecuatoriana ha contribuido efectivamente a la judicialización de casos de corrupción durante el período 2008–2025?**

La lucha contra la corrupción demanda mecanismos de rendición de cuentas y transparencia capaces de restaurar la legitimidad del Estado y proteger el interés público. En este sentido, los principios de “checks and balances” subrayan que “solo el poder frena al poder” (Montesquieu, 1788; Romero, 2018, p. 68). Bajo esta lógica, el Poder Legislativo dispone de facultades clave —interpelar autoridades, formar comisiones investigadoras, solicitar información y abrir juicios políticos (Art. 120)— que, en teoría, le permiten equilibrar al resto de poderes y garantizar la rendición de cuentas. No obstante, el éxito de estos instrumentos depende de la voluntad política que respalde su uso y del seguimiento efectivo a las conclusiones que arrojan sus indagaciones.

En ese sentido, la CRE del 2008 reforzó este andamiaje institucional al crear, junto a las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, dos instancias inéditas: la Función Electoral y la de Transparencia y Control Social. En este diseño, la Asamblea Nacional asumió un rol protagónico en la fiscalización, dotándose de herramientas pensadas para conducir los casos de corrupción desde el debate parlamentario hasta su eventual judicialización (Martin & Strøm, 2023, p. 292).

Sin embargo, la práctica ha evidenciado tensiones entre el diseño constitucional y la realidad política. La Comisión de Fiscalización y Control Político, pilar central de ese esquema, ha enfrentado críticas por su limitada capacidad investigativa, el escaso seguimiento a sus propios hallazgos y la influencia de intereses partidistas, de hecho, notas periodísticas la han denominado en numerosas ocasiones como “una Comisión de Fiscalización de *archivo*” (El Comercio, 2012, pár. 1).

Frente a este panorama, la presente investigación se propone evaluar detalladamente el desempeño de la fiscalización legislativa ecuatoriana en el periodo 2008–2025 mediante la sistematización de los juicios políticos tramitados en ese lapso, con especial énfasis en aquellos vinculados a delitos de corrupción. Se analizarán variables como el periodo de gobierno en que fueron iniciados, la conformación de las comisiones encargadas de su tramitación, así como el avance de cada caso hacia instancias judiciales, entre otras. Con ello, se busca describir estos procesos de juicio político y determinar si esta facultad refleja fallas de coordinación interinstitucional y una fragmentación partidista que obstaculizan la canalización de denuncias hacia sentencias o, por el contrario, evidencia una articulación efectiva capaz de impulsar la judicialización de casos de corrupción. Asimismo, esta revisión identificará las debilidades estructurales que han condicionado el desempeño de la fiscalización y servirá de base para recomendaciones que optimicen su efectividad.

MARCO TEÓRICO:

Para comprender aspectos dentro de la presente investigación es preciso establecer ciertas premisas que serán esenciales para la misma a través de una revisión de literatura.

ABUSOS DE PODER Y CORRUPCIÓN:

Limitar el poder ha sido históricamente una necesidad imperante, ya que su concentración en manos de gobernantes o élites ha generado contextos propicios para el autoritarismo y la corrupción, donde la autoridad se ejerce al servicio de intereses particulares, no del bien común (Romero, 2016, p. 44).

Desde los regímenes autoritarios del siglo XVIII que suprimieron libertades hasta líderes democráticos que manipulan las instituciones para perpetuarse, el abuso de poder ha derivado en violaciones sistemáticas a los derechos ciudadanos, desvío de recursos públicos y consolidación de redes de impunidad (Romero, 2016, p. 46). En América Latina, el caudillismo y el clientelismo han arraigado prácticas que convierten al poder en un instrumento de enriquecimiento, debilitando la justicia y excluyendo a las mayorías de servicios básicos. Ya Maquiavelo (1531) advertía que el poder sin control degenera en dominación (Libro 1, Cap.VI), mientras que Lord Acton (1887) afirmó que "el poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente".

La corrupción es una de las manifestaciones más graves de este abuso de poder. Lejos de ser un fenómeno aislado, corroe instituciones, distorsiona la economía y debilita la democracia, confirmando que el poder sin contrapesos degenera en opresión (Werner, 1983, p. 638; Doig & Riley, 2001, p. 120). En términos económicos, desvía recursos productivos hacia prácticas ilícitas: según Artificial Fiscal Intelligence (2023), la corrupción genera pérdidas equivalentes al 5% del PIB mundial (4,5 billones de dólares), superando cuatro veces el déficit necesario para financiar los Objetivos de Desarrollo

Sostenible. En países como México, representa más del 30% de las pérdidas estatales, erosionando la eficiencia gubernamental (Casar & Cejudo, 2023). También desalienta la inversión extranjera al elevar costos y riesgos, frenando el crecimiento económico y perpetuando la pobreza (UNODC & Pombo, 2005; FMI, 2019). Además, afecta la calidad de la inversión pública: obras mal construidas y hospitales inoperantes son producto directo de contratos amañados, un fenómeno que el FMI vincula con bajos índices de control anticorrupción (2019). A ello se suma un impacto fiscal significativo: se pierden anualmente \$1 billón en recaudación global, debilitando la capacidad de los Estados para ofrecer servicios esenciales y agravando la desigualdad, pues los más pobres terminan subsidiando estas fallas mediante impuestos indirectos (Casar & Cejudo, 2023; Banco Mundial, 2023).

Cuando la corrupción adquiere un carácter sistémico, la democracia ve comprometida su credibilidad y se debilita la confianza ciudadana en las instituciones. El caso Odebrecht reveló cómo los líderes emplean su poder para beneficiar intereses privados, generando una profunda desconfianza institucional (Metro Ecuador, 2017). En México, el 60% de la población considera inútil denunciar actos corruptos (Casar & Cejudo, 2023). Este deterioro se agrava cuando el sistema judicial, llamado a impartir justicia, también está capturado por redes de corrupción que garantizan la impunidad (UNODC & Pombo, 2005).

La corrupción golpea con mayor dureza a los más vulnerables: al desviar fondos de salud, educación y justicia, condena a millones a la falta de servicios básicos, agrava la pobreza y alimenta un ciclo de desigualdad casi irreversible (UNODC & Castresana, 2005; Casar y Cejudo, 2023; Banco Mundial, 2023). Además, la corrupción alimenta una percepción de injusticia: en América Latina, el 70% de la ciudadanía cree que las élites actúan en beneficio propio, lo que genera desapego cívico y abstención política,

especialmente entre jóvenes y minorías (Ramos & Álvarez, 2019). Peor aún, la normalización de lo ilegal —como sobornos para acceder a servicios— mina los valores sociales e instaura una cultura donde "lo ilegal se acepta como único camino" (Olásolo & Galain, 2022). Asimismo, la impunidad solo profundiza esta fractura social: nuevamente, el 60% de los mexicanos desconfía del sistema al punto de no denunciar actos corruptos (Casar & Cejudo, 2023). Así, la corrupción no solo empobrece materialmente, sino que destruye los lazos de confianza, indispensables para construir sociedades justas y resilientes.

Ante este panorama de erosión institucional y fractura social, el sistema de contrapesos se erige como la piedra angular para restaurar la integridad del Estado. Como advirtió Madison (1788), sin contrapesos institucionales, el poder se convierte en instrumento de opresión (Vega, 2017, p. 197). Combatir la corrupción exige, por tanto, una arquitectura institucional robusta: un Legislativo activo en fiscalización, un Ejecutivo sujeto a escrutinio y un Judicial independiente y sometido a rendición de cuentas. Solo así los mecanismos de control parlamentario dejarán de ser meros formalismos para convertirse en instrumentos capaces de activar procesos penales, sancionar abusos y reconstruir la confianza ciudadana. Sin este entramado reforzado de checks and balances, cualquier reforma legal permanecerá incompleta y la impunidad seguirá minando la democracia.

SEPARACIÓN DE PODERES:

La separación de poderes ha sido una respuesta imprescindible frente a los constantes abusos del poder. Esta teoría clásica nace del temor de los pensadores políticos del siglo XVIII ante la concentración del poder y el riesgo de tiranía. Autores como Hobbes, Locke y, especialmente, Montesquieu, defendieron la necesidad de dividir las funciones del Estado en ramas independientes para garantizar las libertades individuales y evitar el

despotismo (Arteaga, 2017, p. 193). En *El espíritu de las leyes* (1748), Montesquieu argumentó que solo una distribución clara de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial podía preservar un gobierno justo. Esta división permitiría que cada poder limite a los demás, estableciendo un sistema de pesos y contrapesos destinado a prevenir abusos y asegurar la representatividad del gobierno (Romero, 2018, p. 30).

Más adelante, la teoría de los *checks and balances*, desarrollada por James Madison en *The Federalist Papers*, profundizó esta idea al destacar que cada rama debía contar con herramientas para fiscalizar a las otras (Mainwaring, 2003). Madison subrayó que la independencia institucional y la tensión entre poderes eran esenciales para evitar la acumulación de poder absoluto (Ulloa, 2017, p. 105). En esta línea, Weingast y McCubbins (1984) advierten que, en contextos donde el Legislativo y el Ejecutivo comparten la misma base política, los incentivos para la fiscalización se reducen drásticamente, debilitando la rendición de cuentas.

Dentro de este esquema, el poder Legislativo destaca como el órgano con mayor potencial para ejercer control efectivo. A diferencia del Judicial, que actúa de forma reactiva, y del Ejecutivo, centrado en la implementación de políticas, el Legislativo puede anticiparse a los abusos mediante mecanismos de supervisión y exigencia de cuentas. Madison argumentaba que “en el gobierno republicano, la autoridad legislativa predomina necesariamente” (1788, El Federalista No. 51), ya que deriva su poder de la voluntad popular al ser la rama más directamente vinculada a la representación ciudadana. Esto le confiere la facultad de auditar, investigar y sancionar irregularidades antes de que se transformen en crisis institucionales.

Autores como O'Donnell (1998) define la fiscalización legislativa como la manifestación más clara de la *accountability* horizontal, pues permite equilibrar el poder del Ejecutivo mediante herramientas como interpelaciones, comisiones de investigación

y juicios políticos. A diferencia del Judicial, cuya actuación depende de denuncias formales, el Legislativo puede intervenir *ex officio*, actuando de manera preventiva (Romero, 2016, p. 47). Además, al ser un órgano colegiado y representativo, incorpora diversas perspectivas sociales, fortaleciendo así la legitimidad de sus decisiones (Weingast, 1984).

No obstante, esta función requiere independencia política y técnica. En sistemas presidencialistas como el ecuatoriano, cuando el Legislativo se subordina al Ejecutivo por mayorías partidistas, su capacidad de control se diluye. Rose-Ackerman (1999) advierte que, en estos contextos, los mecanismos de control se convierten en meros formalismos, facilitando la normalización de prácticas corruptas. Por tanto, la eficacia del Legislativo como contrapeso no depende solo de sus facultades legales, sino de su autonomía real para ejercerlas sin presiones externas.

FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA:

En las democracias representativas modernas, como la ecuatoriana, el poder Legislativo cumple tres funciones esenciales: representación, legislación y fiscalización (Mustapic, 2006, p. 52). Mientras que la representación canaliza las demandas ciudadanas hacia la formulación de políticas públicas, y la legislación define el marco normativo del Estado, la fiscalización —aunque crucial en la lucha contra la corrupción— ha sido tradicionalmente la función menos desarrollada. Esta tarea implica supervisar la ejecución de políticas, auditar el uso de recursos públicos, interpelar a funcionarios y conformar comisiones de investigación. Son mecanismos que, en teoría, garantizan transparencia y rendición de cuentas en la gestión estatal (Ulloa, 2017, p. 105).

En Ecuador, la CRE formalizó esta función mediante la creación de la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de la Asamblea Nacional, encargada de controlar al

Ejecutivo bajo principios de proporcionalidad política y control institucional. Esta comisión puede aplicar herramientas como el juicio político, la solicitud de informes y las comparecencias obligatorias para asegurar que las acciones gubernamentales se ajusten al interés público (Art. 120).

No obstante, su efectividad depende de su aplicación práctica. Como advierte Pachano (2016, pp. 63-64), la fiscalización legislativa en Ecuador enfrenta obstáculos como la polarización partidista, la falta de independencia técnica y la interferencia de mayorías afines al gobierno. Estos factores dificultan el acceso a información clave, entorpecen procesos y reducen la capacidad de investigar eficazmente casos de corrupción.

En este contexto, la fiscalización no es solo un proceso técnico, sino también político, que refleja el nivel de compromiso democrático de las instituciones. Su efectividad ha mostrado resultados dispares según el contexto político, institucional y cultural de cada país. La literatura comparada ha abordado esta variabilidad desde diversas perspectivas. Una de las más destacadas es la que diferencia entre sistemas parlamentarios y presidenciales. En los primeros —como en el Reino Unido o Alemania—, la relación estrecha entre Ejecutivo y Legislativo favorece la implementación de mecanismos de control tanto preventivos (*ex ante*) como posteriores a la acción gubernamental (*ex post*) (Pelizzo & Stapenhurst, 2004, pp. 2-4).

Pelizzo y Stapenhurst (2004) realizaron un estudio en el que cruzaron el nivel de ingresos de los países con el número de herramientas de supervisión parlamentaria disponibles, asignándoles valores binarios o ponderaciones según su grado de formalización y uso. Encontraron una relación lineal clara: los parlamentos de economías de bajos ingresos disponen en promedio de 5,5 mecanismos; los de ingresos medios, de 6,25; y los de ingresos altos, de 6,27. En ese mismo estudio, examinaron la variable

“democracia” a partir del índice de libertad de Gastil (Freedom House), recodificado en tres categorías: democráticos, cuasidemocráticos y no democráticos. Al analizar su correlación con el número de herramientas de supervisión, hallaron un progresivo aumento: los regímenes no democráticos promedian 5 instrumentos, los cuasidemocráticos 5,71 y las democracias plenas 6,41, todo sobre un máximo de 7 puntos.

Esta correspondencia sugiere que cuanto mayor es el grado de libertad política y civil, mayor es la dotación formal de mecanismos para el control parlamentario. Además de que países con democracias sólidas poseen una amplia gama de herramientas formales, y un entorno institucional caracterizado por independencia técnica y rendición de cuentas. Por el contrario, en regímenes autoritarios o democracias debilitadas por la corrupción, como Venezuela o algunos períodos en Ecuador, la fiscalización tiende a estar politizada o limitada por la falta de recursos, la censura u otras razones que debilitan disminuyen su accionar.

Por último, es importante distinguir entre dos enfoques analíticos: uno que mide la fiscalización en función del número y formalidad de instrumentos disponibles (enfoque de insumos) y otro que se enfoca en sus resultados tangibles (enfoque de resultados). Ambos son complementarios y necesarios para una evaluación integral. Países como Estados Unidos combinan estos enfoques mediante instituciones como la Oficina de Presupuesto del Congreso (CBO) y la Government Accountability Office (GAO), que permiten auditar al Ejecutivo de forma técnica y sancionar desviaciones con eficacia (GAO, 2023).

Adicionalmente, el alcance de la fiscalización depende en gran medida de la calidad del propio parlamento. En contextos donde los legisladores están implicados en redes de corrupción o carecen de formación técnica adecuada, su capacidad para ejercer un control real se ve comprometida. Casos como el del Congreso peruano, según Reinoso

(2024), demuestran cómo la corrupción interna puede desactivar por completo los mecanismos de supervisión, convirtiéndolos en herramientas de chantaje o impunidad. Por ello, resulta indispensable promover reformas que fortalezcan no solo la cantidad, sino la calidad e independencia de los instrumentos de control, haciendo de la fiscalización un verdadero pilar de la rendición de cuentas democrática.

RESPONSABILIDAD POLÍTICA VS JUDICIAL:

Cuando hablamos de sistemas de checks and balances y de los mecanismos de fiscalización, es imprescindible incorporar la distinción entre responsabilidad política y responsabilidad judicial. Estos dos tipos de rendición de cuentas operan en planos diferentes pero complementarios, y su interacción define tanto la efectividad de los controles internos del Estado como la confianza ciudadana en sus instituciones.

García subraya que la responsabilidad política

no se cierne sobre conductas ilícitas, sino lícitas; no descansa sobre criterios de legalidad, sino de oportunidad y, en suma, no persigue castigar al culpable o asegurar la reparación de un daño, sino ratificar la idea de que los gobernantes están al servicio de los gobernados (1998, p. 85).

Por ende, nace de la confianza depositada por el Legislativo (representante del Soberano) en quienes ejercen funciones públicas: al retirarse esa confianza, se produce la pérdida del cargo, sin perjuicio de eventuales responsabilidades penales. Por otro lado, la responsabilidad penal es la obligación que recae sobre una persona de responder ante los tribunales por la comisión de delito, sometiéndose a las sanciones establecidas por la ley. Por tanto, García enfatiza “la responsabilidad penal debe en todo caso ser exigida [pues] la imputación de un ilícito penal anuda la eventual responsabilidad política al establecimiento de la verdad oficial” (p. 96).

MARCO ANALÍTICO:

Aunque la fiscalización legislativa ha sido ampliamente estudiada en contextos comparados, la mayoría de las investigaciones se enfocan en países donde los parlamentos tienen atribuciones presupuestarias, de hecho estudios clásicos como *The Oxford Handbook of Legislative Studies* (Martin et al., 2014), o *Checks in the Balance: Legislative Capacity and the Dynamics Of Executive Power* (Bolton et al., 2022) demuestran este punto. En Ecuador, la Asamblea Nacional carece de facultades para aprobar o modificar el presupuesto estatal, lo que limita estructuralmente su capacidad de control sobre el gasto público. Esta particularidad ha sido poco abordada por la literatura, dejando vacíos analíticos importantes. Por ello, es crucial investigar cómo opera la fiscalización en contextos con competencias restringidas, donde los marcos tradicionales resultan insuficientes para explicar sus dinámicas y desafíos específicos.

FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA EN EL ECUADOR:

Dado que gran parte de la literatura sobre fiscalización legislativa se ha enfocado en contextos donde el control presupuestario es competencia directa del parlamento, es crucial estudiar casos como el de Ecuador, donde esta atribución no recae sobre la Asamblea Nacional. Esta limitación institucional configura un escenario particular para la rendición de cuentas, en el que las herramientas tradicionales de control se ven reducidas, planteando desafíos únicos para supervisar efectivamente al poder ejecutivo. Así, explorar cómo funciona la fiscalización en Ecuador no solo llena un vacío académico, sino que también permite comprender mejor los mecanismos de control en democracias con competencias restringidas.

En el caso ecuatoriano, la Comisión Permanente de Fiscalización y Control Político es el órgano legislativo encargado de supervisar y controlar las acciones del

Ejecutivo, según lo establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL). Esta comisión, estructurada con base en criterios de proporcionalidad política, ejerce funciones clave como la emisión de informes, la formulación de recomendaciones y el fortalecimiento de la gestión pública. Entre sus mecanismos principales se encuentran el juicio político, la solicitud de informes y la convocatoria a comparecencias.

Para obtener los datos necesarios sobre la fiscalización, se propone analizar las sesiones de la Comisión de Fiscalización y del pleno de la Asamblea relacionadas con casos de corrupción y juicios políticos. Se estudiará su frecuencia, contenido y desarrollo, evaluando la respuesta institucional frente a las denuncias. Se pondrá particular énfasis en el juicio político como instrumento de control, analizando su impacto real y su capacidad para promover la rendición de cuentas. Finalmente, se examinarán los procedimientos legislativos en los casos de corrupción y su posterior judicialización. Este enfoque permitirá valorar el control parlamentario en Ecuador, así como proponer mejoras para fortalecer la transparencia y la gobernabilidad democrática.

Cabe mencionar que en esta investigación, cada caso de fiscalización se analizará desde la óptica de la remoción de confianza (responsabilidad política) y, de manera paralela, se evalúa si se desencadenaron procesos penales formales (responsabilidad judicial). Debido a que se busca evaluar cómo se articula el trabajo del Legislativo con la justicia penal en casos de corrupción, se usa la judicialización como una forma concreta de medir impacto. Es decir, no se trata de juzgar si la fiscalización fue justa o no, sino de ver si logró activar procesos judiciales cuando hubo indicios de delitos tipificados por la ley.

Esto no implica que los juicios políticos que no llegan a la justicia carezcan de valor, sino que, dada la centralidad de la judicialización de conductas penadas por ley, nuestra evaluación se centra en ese resultado específico. Así, las sanciones políticas quedan fuera del alcance de este análisis no por carecer de importancia, sino para medir con rigor la efectividad en la transformación de denuncias de corrupción en procesos penales.

DEFINICIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

Para identificar qué actos de corrupción han sido fiscalizados por la Asamblea Nacional, esta investigación parte de la definición de corrupción propuesta por Transparencia Internacional: el abuso del poder público para obtener beneficios privados (TI, 2023). Sin embargo, se utilizará principalmente el marco normativo ecuatoriano para operativizar este fenómeno. Aunque en Ecuador no existe una definición unificada de “corrupción” en su legislación, esta se entiende a partir de delitos tipificados y funciones de control establecidas en diferentes cuerpos normativos.

La CRE, por ejemplo, en su artículo 129 contempla como causales de juicio político delitos como **peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito y delitos contra la seguridad del Estado**. Además, el artículo 120 numeral 9 otorga a la Asamblea la facultad de fiscalizar los actos de otras funciones del Estado. Así, la corrupción se identifica a partir de infracciones vinculadas al mal manejo de recursos públicos y al incumplimiento de funciones constitucionales.

Por su parte, la LOFL refuerza este marco con los artículos 75 y 78, que regulan la fiscalización y el procedimiento del juicio político, brindando herramientas formales para abordar casos de corrupción, aunque sin definirla explícitamente. Asimismo, el

Reglamento de Comisiones Especializadas establece procedimientos específicos para que la Comisión de Fiscalización investigue y sancione actos contrarios al interés público.

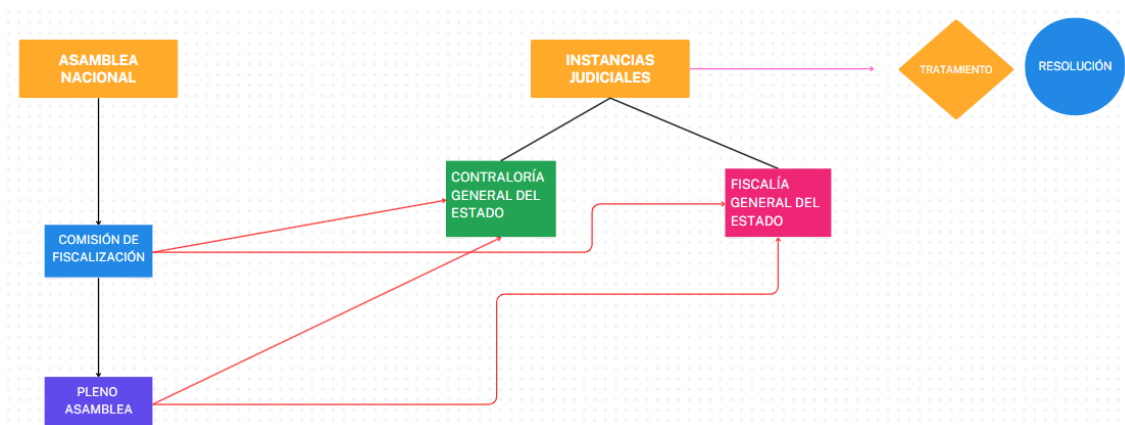
En consecuencia, esta investigación propone una definición operativa de corrupción basada en los casos abordados por la Asamblea y su posterior judicialización. Se considerarán como actos de corrupción las conductas tipificadas en el Código Penal y asociadas a delitos incluyendo:

- **Concusión:** Abuso de poder para exigir prestaciones indebidas.
- **Cohecho:** Recepción o solicitud de sobornos.
- **Peculado:** Malversación o apropiación indebida de fondos públicos.
- **Colusión:** Acuerdo ilegal entre funcionario y tercero para perjudicar al Estado.
- **Prevaricato:** Dictar resoluciones injustas o contrarias a la ley, a sabiendas.
- **Asociación ilícita:** Acuerdo entre tres o más personas para planificar o ejecutar delitos de manera organizada.
- **Tráfico de influencias:** Uso de la propia posición o contactos para obtener ventajas indebidas para uno mismo o un tercero.
- **Conflicto de intereses:** Situación en la que un servidor público antepone sus intereses personales al deber de actuar con imparcialidad.
- **Fraude:** Engaño deliberado para obtener un beneficio económico o patrimonial indebido.
- **Lavado de activos:** Ocultamiento y transformación de fondos provenientes de actividades delictivas para hacerlos parecer legítimos.

- **Enriquecimiento ilícito:** Incremento patrimonial injustificado
- **Obstrucción a la justicia:** Acto de impedir, entorpecer o retrasar una investigación o proceso judicial.
- **Delincuencia organizada:** Grupo estructurado y jerárquico dedicado de forma continuada a la comisión de delitos.

JUDICIALIZACIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

Esta investigación aborda cómo algunos casos de corrupción iniciados en la Asamblea Nacional son remitidos a entidades como la Fiscalía o la Contraloría para su tratamiento judicial. Este traspaso refleja una articulación entre la fiscalización legislativa y el sistema judicial, permitiendo que los procesos tengan efectos sancionatorios reales. Para evaluar este fenómeno, se analizarán todos los casos reportados en la Asamblea, identificando cuántos fueron judicializados y sus resoluciones. De este modo, se busca comprender el alcance de la fiscalización legislativa. El recorrido de estos casos se resume en un flujograma que ilustra su tránsito desde el ámbito político hasta el judicial.



El flujograma describe el proceso de investigación y judicialización de casos iniciados en la Asamblea Nacional. La Comisión de Fiscalización realiza una indagación preliminar y, si encuentra indicios, puede remitir el caso al Pleno o directamente a la Fiscalía o Contraloría. El Pleno, de considerarlo pertinente, también puede derivar los

expedientes. La Contraloría ejecuta exámenes especiales para determinar responsabilidades administrativas o civiles, mientras que la Fiscalía investiga penalmente. Finalmente, estas instituciones judiciales emiten resoluciones que pueden incluir sanciones o absoluciones, contribuyendo a la transparencia, la rendición de cuentas y al fortalecimiento del control institucional.

METODOLOGÍA:

Este estudio adopta un diseño de investigación comparativa basado en variables, centrado en el análisis de cinco periodos legislativos (N=5). Este enfoque metodológico facilita una comparación sistemática de variables procesales clave, permitiendo identificar patrones, diferencias y tendencias en el tratamiento de los casos de fiscalización legislativa en Ecuador.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente estudio emplea un método comparativo —idóneo para fenómenos macropolíticos con un número limitado de casos (N=5)— y adopta un enfoque de resultados tangibles. Al no ser factible aplicar métodos estadísticos robustos, se ha diseñado un modelo basado en un conjunto reducido de variables explicativas que garantice la validez analítica. Para ello, se examinarán aproximadamente 75 juicios políticos distribuidos a lo largo de los cinco periodos legislativos seleccionados. Este diseño permitirá identificar patrones y dinámicas en los procesos de fiscalización legislativa. Además de que el enfoque por resultados permitirá determinar si estos mecanismos contribuyen de manera efectiva a la lucha contra la corrupción o si su desempeño está condicionado por factores políticos y coyunturales.

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Para asegurar la rigurosidad del estudio, la recolección de datos se basará en fuentes primarias y secundarias.

- **Fuentes primarias:** Documentación oficial de la Asamblea Nacional, incluyendo actas de sesiones del Pleno y de la Comisión de Fiscalización, resoluciones y registros de votaciones.
- **Fuentes secundarias:** Prensa nacional, informes de organismos de control, como el Consejo de la Judicatura, y publicaciones académicas relacionadas con el tema.

ANÁLISIS DE DATOS:

El análisis de los datos se llevará a cabo mediante una combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas, con un enfoque en la triangulación de información. Para ello, se utilizará un flujograma que visualizará el desarrollo de los juicios políticos en cada periodo, identificando puntos clave del procedimiento legislativo. Además, se contrastarán fuentes documentales de la Asamblea Nacional, informes del Consejo de la Judicatura y registros de prensa para corroborar cuántos casos realmente han sido judicializados y han llegado a instancias penales.

El análisis incluirá la evaluación de correlaciones entre el número de juicios políticos iniciados y su resultado final, es decir, si derivaron en sanciones o fueron archivados. Esto permitirá determinar el impacto de la fiscalización legislativa. A lo largo de los cinco periodos legislativos analizados, se identificarán tendencias en el desempeño de la Asamblea Nacional.

El proceso de análisis comenzará con la descripción de la base de datos, detallando la sistematización y las variables más relevantes. Luego, se procederá a examinar cada

variable, evidenciando los hallazgos principales y finalmente, como se mencionó anteriormente se evaluará la eficacia de la fiscalización legislativa. Para ello, se utilizará una escala de eficacia según el porcentaje de casos derivados a la justicia desde el legislativo:

- **ALTA EFICACIA:** Más del 67%.
- **MEDIA EFICACIA:** Entre el 34 – 66%
- **BAJA EFICACIA:** Menos del 33%

Además, la hipótesis de la investigación es que la fiscalización legislativa en Ecuador presenta un nivel de eficacia bajo en el combate a la corrupción, definido como menos del 33% de los casos fiscalizados derivados a la justicia.

HALLAZGOS Y ANÁLISIS:

PRESENTACIÓN DE HALLAZGOS:

Desde la vigencia de la Constitución de Montecristi en 2008 hasta la actualidad, se han registrado 75 pedidos de juicio político en la Asamblea Nacional. De estos, 26 no estuvieron vinculados a delitos de corrupción. Solo 36 alcanzaron la etapa de juicio político en el Pleno, lo que representa apenas el 48% del total. Este dato evidencia que, pese al número de solicitudes presentadas, menos de la mitad ha avanzado en el procedimiento legislativo, lo que plantea dudas sobre la efectividad del proceso de fiscalización y la capacidad del Parlamento para traducir estos pedidos en acciones concretas. Asimismo, la baja tasa de avance sugiere un uso potencialmente instrumental de la figura: al carecer de consecuencias directas para quienes presentan la denuncia, existe el riesgo de que se formule por motivaciones ajenas a la persecución de irregularidades formales.

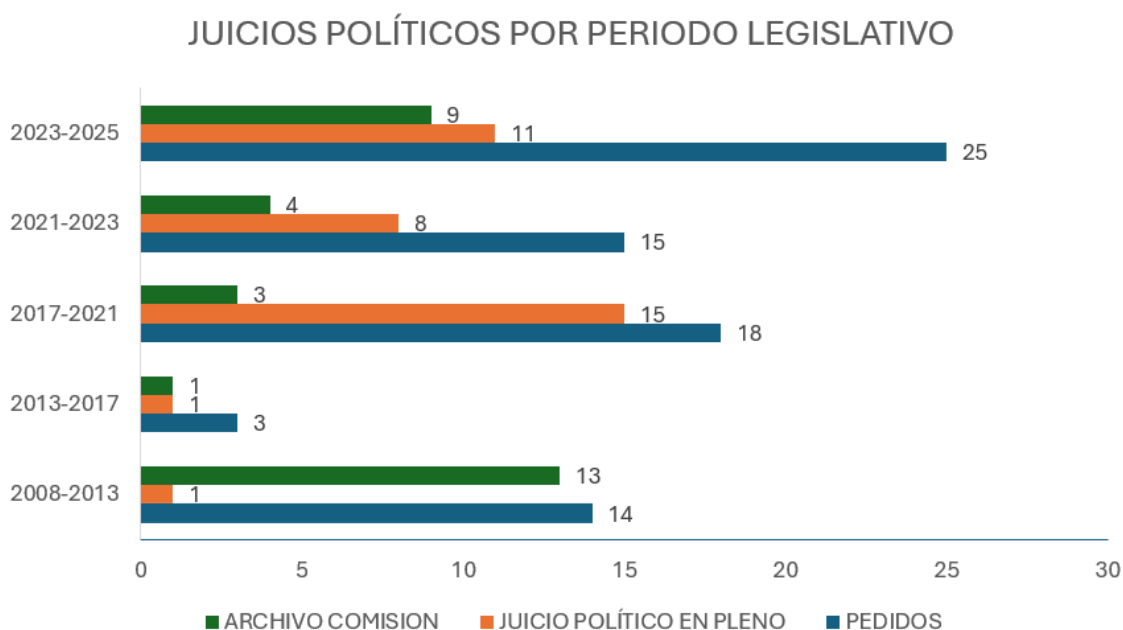


Gráfico 1. Juicios Políticos por Período Legislativo.

	MAYORÍA COMISIÓN	MAYORÍA PLENO
2008-2013 (Correa)	OFICIALISMO	OFICIALISMO
2013-2017 (Correa)	OFICIALISMO	OFICIALISMO
2017-2021 (Moreno)	OFICIALISMO	OFICIALISMO
2021-2023 (Lasso)	OPOSICION	OPOSICION
2023-2025 (Noboa)	OPOSICION	OPOSICION

Tabla 1. Distribución de mayorías por período.

El gráfico y la tabla revelan la distribución de los 75 pedidos de juicio político a lo largo de los 5 periodos legislativos, indicando cuántos fueron archivados en la Comisión y cuántos alcanzaron el debate en el Pleno. No obstante, varios casos escapan al conteo total de pedidos: en 2013 el juicio político contra el vicepresidente Jorge Glas se desestimó tras su renuncia, puesto que la Constitución no señala enjuiciar a un vicepresidente una vez fuera de su cargo. En 2021 la aplicación de la “muerte cruzada” aplazó varias denuncias al periodo siguiente; y, en el periodo 2023–2025, un número significativo de expedientes aún permanece en trámite.

Ahora, como se muestra, entre 2008 y 2025, la Asamblea Nacional recibió 75 solicitudes de juicio político. El periodo 2023–2025 concentra el mayor volumen con 25 pedidos, seguido por el de Moreno con 18 y Lasso con 15. En contraste, los dos mandatos de Rafael Correa acumularon solo 14 solicitudes en 2008–2013 y 3 en 2013–2017. Cabe mencionar que de estos 75 casos, el 40% quedaron en la Comisión de Fiscalización y menos del 50% llegaron al Pleno en los primeros 3 periodos. Sin embargo, en el mandato de Moreno y de Lasso, más de la mitad de las solicitudes avanzaron al Pleno, superando así el umbral del 50% de tramitación.

No obstante, la capacidad de la Asamblea para tramitar o archivar estos pedidos está estrechamente ligada a la composición política de sus órganos. Durante los mandatos

de Correa, con el oficialismo controlando Pleno y Comisión, apenas progresaron 1 de 14 casos (7%) y 1 de 3 casos (33%), respectivamente, lo que refleja una alta tasa de archivo en la Comisión. En 2017–2021, la fractura Moreno–Correísmo desequilibró esa hegemonía: aunque el mismo partido mantenía las mayorías formales, 15 de 18 solicitudes (83%) llegaron al Pleno, impulsadas en su mayoría de juicios contra exfuncionarios del correísmo puesto que de los 18 casos, 13 se dirigieron a funcionarios del Ejecutivo, de los cuales 9 correspondían a cargos del anterior gobierno (2013-2017). En el mandato de Lasso, con la oposición a cargo de la Comisión, 8 de 15 pedidos (53%) alcanzaron el Pleno, pese a que el oficialismo consiguió mayorías puntuales tras la disolución de la Asamblea. Finalmente, en el gobierno de Noboa, la oposición conserva el control de ambos espacios y se han generado 25 solicitudes, de las cuales 11 (44%) se debatieron en Pleno, 9 (36%) fueron archivadas y el resto permanece en curso.

Estos patrones indican que la aparente de la fiscalización no depende únicamente del número de pedidos, sino de las mayorías políticas, vacíos constitucionales y coyunturas extraordinarias. El caso Glas y la “muerte cruzada” subrayan cómo frenos jurídicos y eventos institucionales impactan las cifras; la inesperada apertura del 2017–2021 muestra que incluso las bancadas afines pueden emplear el juicio político como herramienta de confrontación interna.

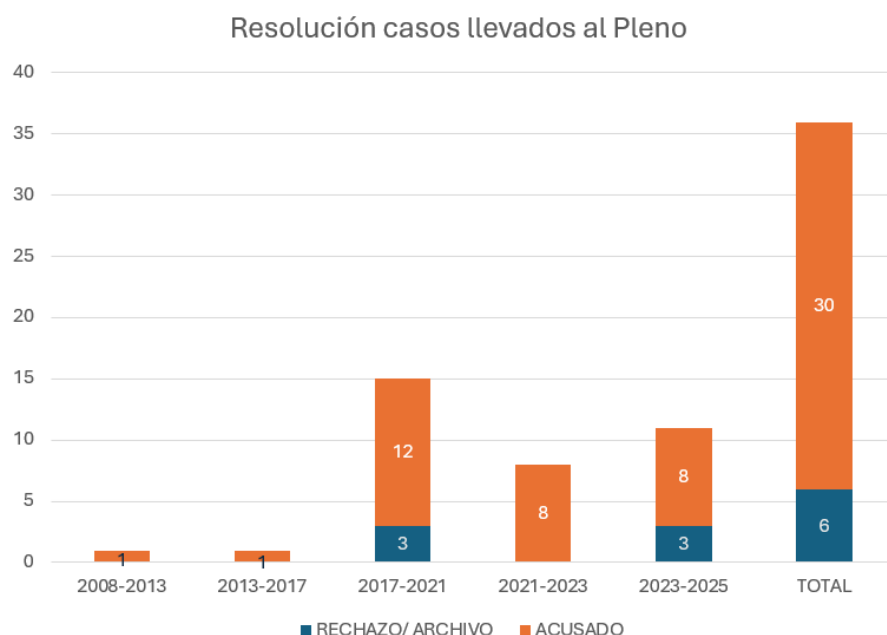


Gráfico 2. Resolución de casos llevados al Pleno

El gráfico anterior muestra las resoluciones de los juicios políticos en el Pleno, según cada periodo legislativo. Esto evidencia una tendencia clara, de los 30 (83%) concluyeron con acusación formal y solo 6 (17%) fueron rechazados o archivados. Este alto porcentaje de acusaciones sugiere que, una vez superado el filtro de la Comisión de Fiscalización, la mayoría de los casos cumplió con los criterios formales y sustantivos requeridos para ser admitidos a debate en el Pleno y proceder a la etapa de acusación.

Asimismo, se evidencia que durante los dos mandatos de Correa, únicamente un caso por legislatura llegó al Pleno y en ambos se resolvió con acusación, sin rechazos. Esto contrasta con lo ocurrido en el gobierno de Moreno, cuando de 15 casos debatidos en el Pleno, 12 terminaron en acusación y 3 fueron archivados. En el periodo 2021–2023, los 8 juicios políticos presentados en el Pleno obtuvieron acusación, mientras que en período de Noboa, de 11 casos, 8 resultaron en acusación y 3 en archivo. En conjunto, estos resultados apuntan a que el juicio en el Pleno cumple una doble función: validar las acusaciones impulsadas desde la Comisión y, en algunos momentos, actuar como segunda instancia descartar casos que no alcancen la solidez de la evidencia.

	OFICIALISMO	JUICIO POLÍTICO EN PLENO	OPOSICION U OTROS	JUICIO POLÍTICO EN PLENO
2008-2013	3	1	11	0
2013-2017	1	1	2	0
2017-2021	3	2	15	13
2021-2023	1	0	13	8
2023-2025	8	2	17	9
TOTAL	17	6	58	30

Tabla 2. Distribución de pedidos de juicio político según su propulsor: oficialismo vs. oposición (u otros)

La tabla anterior muestra el origen político de los pedidos de juicio político, diferenciando si fueron impulsados por el oficialismo o la oposición. Según la tabla, desde 2008 hasta 2025, la oposición presentó 58 solicitudes, de las cuales 30 (52%) alcanzaron el Pleno, mientras que el oficialismo promovió solo 17 casos, de los cuales 6 (35%) llegaron a debate pleno. Además, se evidencia que durante los mandatos de Correa, la bancada oficialista lanzó 4 juicios políticos y 2 de ellos se debatieron en el Pleno, mientras que ninguno de los 13 pedidos opositores superó la Comisión de Fiscalización. En el período de Moreno, la oposición elevó sus pedidos a 15 juicios, de los cuales 13 (87%) fueron llevados a debate, mientras que el oficialismo envió 3 y solo 2 llegaron a Pleno.

Ahora, en los periodos más recientes, la tendencia se mantiene, aunque con ciertas variaciones. Durante el 2021–2023, la oposición presentó 13 solicitudes y consiguió que 8 (62%) se debatieran en el Pleno, a pesar de solo 1 caso impulsado por el oficialismo que no avanzó. En el periodo 2023–2025, la oposición mantuvo su predominio con 17 juicios y 9 (53%) alcanzaron el Pleno, mientras el oficialismo triplicó sus iniciativas a 8, aunque solo 2 (25%) llegaron a debate pleno. Este patrón confirma que la capacidad de un juicio político para prosperar depende tanto del respaldo político con el que cuente la bancada proponente como de la composición de mayorías en Comisión y Pleno.

DELITOS CORRUPCION:	CANTIDAD	PLENO	% FISCALIZACION
PECULADO	29	14	48%
COHECHO	5	3	60%
CONCUSIÓN	7	4	57%
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	6	4	67%
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	18	7	39%
CONFLICTO DE INTERESES	3	2	67%
FRAUDE	3	3	100%
LAVADO DE ACTIVOS	1	1	100%
ASOCIACIÓN ILÍCITA	8	6	75%
PREVARICATO	8	4	50%
COLUSIÓN	4	2	50%
OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA	8	6	67%
DELINCUENCIA ORGANIZADA	2	0	0%
NO APLICA	23	8	34%
TOTAL	125	64	51%

Tabla 3. Tipología de Delitos de Corrupción en Pedidos de Juicio Político

Por otro lado, la tabla anterior clasifica los pedidos de juicio político según los delitos de corrupción que presuntamente motivaron su presentación. Dado que muchos casos incluyeron más de un tipo de infracción, el total de menciones asciende a 125, distribuidas en los 75 pedidos analizados. De estas menciones, 64 (51%) fueron tratadas en el Pleno. El delito más frecuentemente expuesto fue el peculado, con 29 menciones, de las cuales casi la mitad (48%) fueron debatidas en el Pleno. Le sigue el tráfico de influencias, presente en 18 casos, aunque con una tasa de tratamiento legislativo más baja (39%). Cabe destacar que 26 de los 75 pedidos no estaban vinculados a delitos de corrupción (categorizados como "NO APLICA"), de los cuales 3 están en proceso, por lo que no son considerados y solo 8 de estos llegaron al Pleno. En este sentido, los 49 pedidos restantes sí se relacionaron con corrupción, acumulando 102 menciones de delitos, de las cuales 56 (55%) fueron fiscalizadas en el Pleno; aunque hay que mencionar que de esos pedidos 1 todavía se encuentra en proceso.

	PEDIDOS	% PEDIDOS	JUICIO EN PLENO	% JUICIOS EN PLENO
EJECUTIVO	43	57%	15	42%
LEGISLATIVO	1	1%	1	3%
JUDICIAL	6	8%	4	11%
TRANSPARENCIA	23	31%	15	42%
ELECTORAL	2	3%	1	3%
TOTAL	75	100%	36	100%

Tabla 4. Pedidos de Juicio Político Según Poder del Estado fiscalizado.

La tabla anterior muestra los pedidos de juicio político según el poder del Estado al que pertenecen los funcionarios fiscalizados. Esto ha revelado que el Ejecutivo ha sido el principal foco de fiscalización, concentrando el 57% de los 75 pedidos registrados desde 2008. No obstante, apenas el 42% de estos llegaron al Pleno, lo que sugiere una alta proporción de casos archivados previamente. En contraste, la Función de Transparencia, que incluye instituciones como la Contraloría y la Defensoría del Pueblo, aunque representa solo el 31% de los pedidos, comparte con el Ejecutivo el mismo porcentaje de casos debatidos en el Pleno (42%), evidenciando un peso institucional similar en los procesos de control político. En conjunto, estos dos poderes concentran cerca del 85% de los juicios políticos realizados, lo que evidencia una clara tendencia de fiscalización hacia estas dos funciones del Estado.

Por otro lado, las funciones Judicial, Electoral y Legislativa concentran un volumen mucho menor de pedidos, con apenas 6, 2 y 1 respectivamente, aunque en el caso del Judicial destaca una mayor tasa de avance al Pleno (67%), lo que puede interpretarse como un mayor respaldo político o jurídico en los casos promovidos contra esta función. Ahora, cabe mencionar que el alto número de pedidos contra el Ejecutivo no implica necesariamente mayor corrupción, sino su posición central en la gestión pública y el choque de poderes.

ANÁLISIS FLUJOGRAMA:

Como se explicó en la metodología, se establecieron códigos para identificar los distintos escenarios posibles dentro del flujograma de la fiscalización legislativa. Estos códigos permiten clasificar el recorrido institucional de cada caso según su desenlace:

Escenarios con recomendación judicial desde el legislativo:

- FGEP: cuando la Comisión de Fiscalización remite el caso al Pleno y este lo recomienda a la Fiscalía General del Estado (FGE)
- FGEC: cuando la Comisión lo envía directamente a la FGE;
- CGEP: cuando el Pleno lo remite a la Contraloría General del Estado (CGE);
- CGEC: cuando es la Comisión la que lo envía a la CGE.

Escenarios que inician en la justicia:

- ANJ: casos que se originan en el sistema judicial y llegan a la Asamblea.

Escenarios sin recomendación judicial:

- NP: cuando el Pleno no remite el caso a ninguna entidad judicial.
- NC: cuando el caso es archivado o rechazado por la Comisión sin sugerencia de acción judicial.

CÓDIGO	CASOS	CASOS CON DELITOS DE CORRUPCION
FGEP	13	9
FGEC	6	6
CGEP	5	4
CGEC	1	0
ANJ	10	9
NP	18	11
NC	22	9
TOTAL	75	48
TOTAL CASOS QUE VAN A JUSTICIA	25	19
TOTAL CASOS QUE SE QUEDAN EN EL LEGISLATIVO	40	20

Tabla 5. Distribución de casos por códigos procesuales.

Según la tabla anterior, de todos los casos de juicio político registrados, 25 fueron remitidos a instituciones judiciales desde el legislativo. De estos, 19 estuvieron vinculados a delitos de corrupción. Esto indica que solo el 33% del total de casos llegaron a instancias judiciales, y, tan solo 19 casos con vinculación con corrupción culminaron en procesos judiciales, es decir, el 25% del total. Este dato revela un vacío considerable en el seguimiento institucional, ya que cerca del 66.6% de los casos no fueron recomendados para acción judicial (50 casos).

Además, del total de casos remitidos a la justicia, la mayoría fueron dirigidos a la FGE, con una proporción que varía entre el 76% y 79%, ya sea considerando la totalidad de los casos o solo aquellos relacionados con corrupción. En contraste, 40 casos no llegaron a ninguna instancia judicial, de los cuales 20 estaban relacionados con corrupción. De esos casos, el 45% llegaron al Pleno sin ser remitidos a entidades judiciales, mientras que el 55% quedaron en la Comisión de Fiscalización sin ninguna recomendación legal.

Finalmente, un dato relevante es que el 13% del total de casos (10) se originaron en instancias judiciales y fueron trasladados a la Asamblea Nacional para su fiscalización.

Este porcentaje asciende al 19% si se consideran solo los casos vinculados con corrupción (9), lo cual demuestra que, aunque de manera limitada, el sistema judicial también ha impulsado procesos de control político, iniciando procedimientos que terminan siendo parte del accionar legislativo en materia de fiscalización.

CÓDIGO	2008-2013	2013-2017	2017-2021	2021-2023	2023-2025
FGEP	0	0	4	3	3
FGEC	6	0	0	0	0
CGEP	0	0	2	0	1
CGEC	0	0	0	0	0
ANJ	0	2	2	2	3
NP	1	0	4	2	4
NC	4	0	0	4	1
TOTAL	11	2	12	11	12
TOTAL CASOS QUE VAN A JUSTICIA	6	0	6	3	4
TOTAL CASOS QUE SE QUEDAN EN EL LEGISLATIVO	5	0	4	6	5

Tabla 6. Códigos procesuales por períodos legislativos (casos con delitos de corrupción)

La anterior tabla demuestra como a lo largo de los distintos períodos presidenciales, se observa cómo han evolucionado los destinos de juicio político de los casos vinculados a corrupción. En el primer mandato de Correa, se puede ver como de un total de 11 casos vinculados con corrupción, la mayoría de los casos (6) fueron enviados a la justicia, derivados de la Comisión a la FGE. El resto de los casos (5) no contaron con recomendación del Legislativo, y 1 que sí llegó al Pleno no fue remitido. De esos, el 80% de los casos terminaron en la Comisión. Entre 2013 y 2017, ningún caso fue llevado a la justicia, aunque 2 fueron iniciados desde investigaciones judiciales previas. Durante el gobierno de Moreno, el 33% de los casos (4) no fueron remitidos a instancias judiciales; la totalidad de ellos concluyeron en el Pleno. No obstante, 6 sí llegaron a la justicia, siendo el 100% derivados desde el Pleno a la justicia. Además, el 16% de ellos (2) se originaron en investigaciones judiciales.

En el periodo de Lasso, 3 casos fueron judicializados todos remitidos desde el Pleno a la FGE, lo que representa el 27% del total; el 55% restante concluyó en el Legislativo (2 en el Pleno y 4 en la Comisión). En el gobierno de Noboa, de los 25 pedidos que ha tenido 8 son relacionados a otros delitos y 5 siguen en proceso. De los 12 restantes, 4 fueron enviados a la justicia, y 3 partieron de investigaciones judiciales, siendo el período con mayor número de casos originados desde la justicia. Por último, el 42% de los casos no fueron remitidos a la justicia, con 4 concluidos en el Pleno y 1 en la Comisión. Esta evolución refleja cómo, a pesar de avances puntuales, sigue habiendo una importante proporción de casos que no trascienden el ámbito legislativo.

DELITOS CORRUPCION:	FGEP	FGEC	CGEP	CGEC	TOTAL A JUSTICIA	ANJ	NP	NC	TOTAL
PECULADO	7	5	2	0	14	4	5	6	29
COHECHO	0	1	0	0	1	1	2	1	5
CONCUSIÓN	0	0	0	0	0	3	3	1	7
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	0	1	0	0	1	2	1	2	6
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	4	2	1	0	7	5	2	4	18
CONFLICTO DE INTERESES	1	0	1	0	2	0	1	0	3
FRAUDE	2	0	0	0	2	0	1	0	3
LAVADO DE ACTIVOS	0	0	0	0	0	0	1	0	1
ASOCIACIÓN ILÍCITA	2	1	0	0	3	3	2	0	8
PREVARICATO	2	1	1	0	4	0	2	2	8
COLUSIÓN	2	1	1	0	4	0	0	0	4
OBSTRUCCIÓN DE JUSTICIA	3	1	0	0	4	2	2	0	8
DELINCUENCIA ORGANIZADA	0	1	0	0	1	0	0	1	2
NO APLICA	1	0	1	1	3	0	7	13	23
TOTAL	24	14	7	1	46	20	29	30	102

Tabla 7. Distribución tipo de delito y código procesual.

En cuanto al tipo de delito y su destino dentro del proceso de fiscalización, se han identificado 102 delitos relacionados con corrupción. De estos, 43 fueron remitidos a la justicia por parte de la Asamblea Nacional (sin considerar los casos de “No aplica”), lo que representa el 42% del total fiscalizado. Los delitos más judicializados han sido peculado (14 menciones) y tráfico de influencias (7 menciones). Del total, 31 delitos fueron tratados en el Pleno y posteriormente enviados a instituciones judiciales,

principalmente a la FGE, que recibió el 77% (24) de esos; en contraste, la CGE solo recibió el 22% (7).

Además, 23 de los pedidos de juicio político no están relacionados con delitos de corrupción; sin embargo, 3 de estos también fueron derivados a la justicia. Por otro lado, un 19% de los delitos analizados llegaron al Legislativo desde investigaciones judiciales previas. En términos de proceso, 31 delitos tratados en el Pleno fueron remitidos a la justicia, mientras que 29 no lo fueron. Por su parte, desde la Comisión de Fiscalización se enviaron 15 delitos a la justicia, aunque 30 menciones quedaron sin continuar a instancias judiciales.

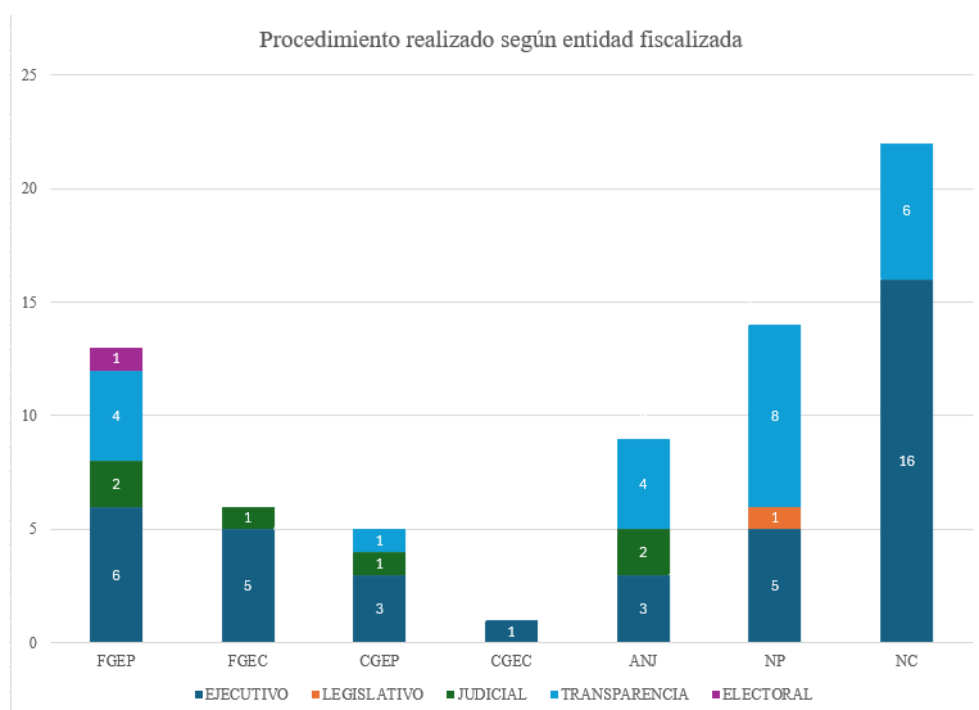


Gráfico 3. Código procesual por entidad fiscalizada.

El gráfico clasifica los casos de fiscalización según la entidad gubernamental investigada. Aquí se muestra como el Ejecutivo concentra la mayoría de casos que van a la justicia (60%), seguido por el poder de Transparencia, aunque en menor cantidad. Sin embargo, se puede ver que la gran mayoría de casos no van a instancias judiciales. Ahora,

es importante mencionar que 4 de los 5 poderes han sido fiscalizados en el Pleno y derivados a la FGE.

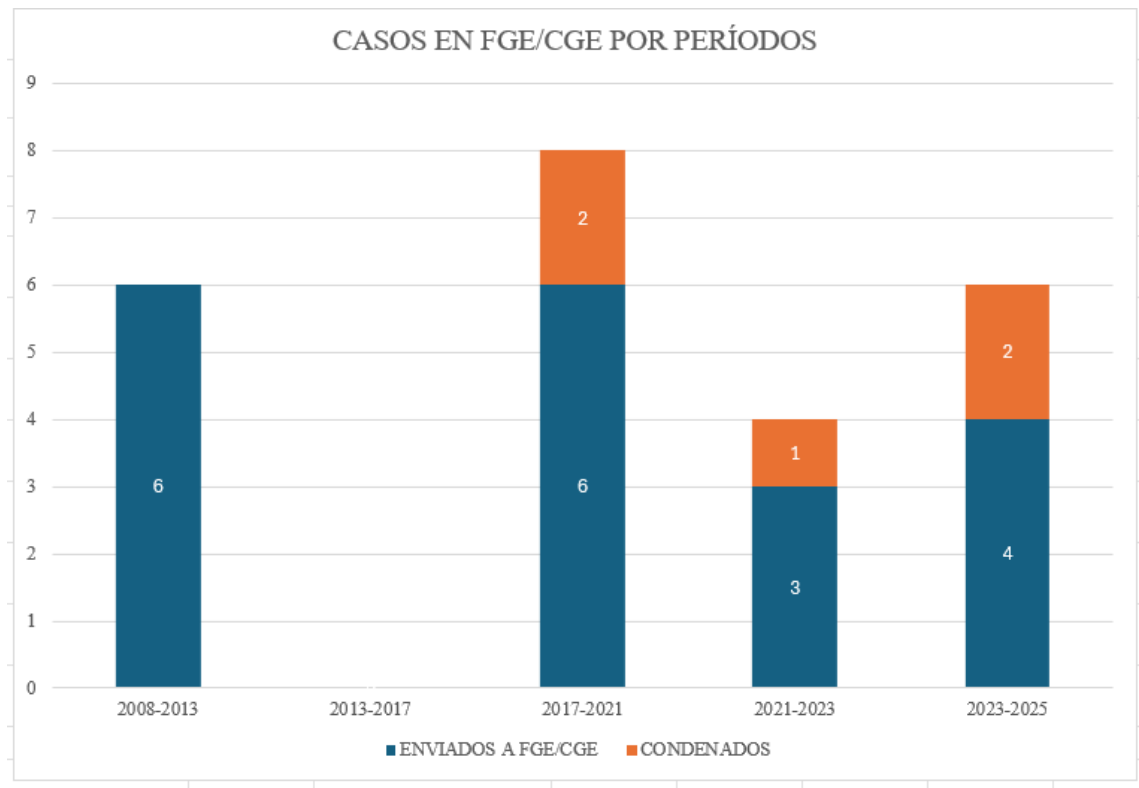


Gráfico 4. Casos en instancias judiciales por períodos.

El gráfico refleja la evolución de los casos enviados a la FGE y a la CGE, así como las condenas resultantes entre 2008 y 2025. Durante el primer período (2008-2013), se enviaron 6 casos, pero ninguno concluyó en condena. En el segundo período (2013-2017), no se registraron casos ni condenas. A partir de 2017, se observa una reactivación con 6 casos y 2 condenas. Entre 2021 y 2023, se enviaron 3 casos y se logró 1 condena, con una tasa de efectividad del 33%. En el período más reciente (2023-2025), se enviaron 4 casos y se alcanzaron 2 condenas.

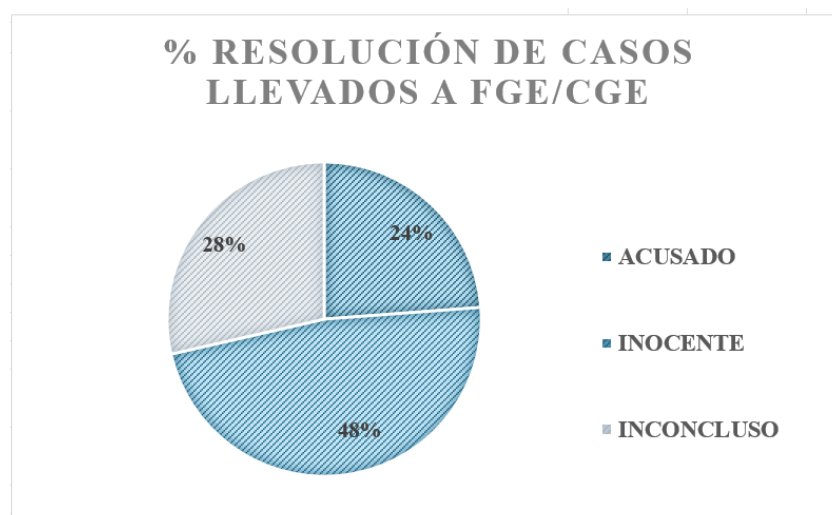


Gráfico 5. % Resolución de casos llevados a instancias judiciales

Ahora, es crucial analizar cómo terminan los casos enviados a instituciones judiciales. El gráfico anterior muestra una realidad preocupante: solo el 24% de las denuncias culmina en condenas firmes, mientras que el 48% permanece inconcluso y el 28% finaliza con veredictos de inocencia. Este desequilibrio entre expectativa y resultado pone en duda la solidez probatoria de muchos pedidos legislativos, que en teoría deberían apoyarse en indicios claros de ilícito; en la práctica, 3 de cada 4 acusaciones no logran una sanción penal, lo cual sugiere una posible utilización política del mecanismo. La alta tasa de casos inconclusos revela además fallas estructurales, demoras procesales, falta de recursos, entre otros, y la frecuencia de absoluciones plantea si la Comisión de Fiscalización actúa como filtro eficaz, sobrecarga al sistema judicial con demandas de escaso fundamento, o, por el contrario, es el sistema de justicia el que falla.

	CASOS TOTALES	ARCHIVADOS EN COMISION	ENVIADOS AL PLENO	ENVIADOS A FGE/CGE
Comisión controlada por el partido del acusador	20	7	13	9
Comisión controlada por el partido de oposición	19	9	10	10

Tabla 8. Distribución de casos por miembros de Comisión

Es relevante analizar si la afiliación política influye en los casos de fiscalización legislativa. Cabe mencionar que para la tabla anterior se clasificaron los casos según la relación entre el Partido del acusador vs. Partido con mayoría en la Comisión. Por ende,

cuando el Acusador es del Partido B y la Mayoría en Comisión es del Partido A, entonces la comisión está controlada por la oposición. Mientras que si el Acusador y la Mayoría en la Comisión son del mismo partido, entonces la comisión está controlada por el partido del acusador.

Ante esto, la tabla muestra como la tasa de archivamiento es un distinta en ambos escenarios: 33.3% (7 casos) cuando el acusador controla la Comisión, frente a 47.3% (9 casos) cuando la oposición tiene el control, lo que muestra una diferencia de 14% y sugiere que la afiliación política es un factor determinante para archivar casos. Además, se puede ver como el partido del acusador tiende a enviar más casos al Pleno, con un 65% (13) de los casos enviados al Pleno frente a un 52,6% (10) de la oposición. No obstante, la oposición es quien tiende a llevar más casos a la justicia con un 52,6% (10) enviados a la FGE/CGE comparado con el 45% (9) del acusador. A pesar de esto, la tasa general de envío a la justicia es similar: solo 9 casos avanzan a la FGE/CGE bajo el control del acusador, y solo 10 con la oposición.

	CASOS	ARCHIVADOS	ENVIADOS	% ENVIADOS
MAYORIA OFICIALISTA - ACUSADO OFICIALISMO - ACUSADOR OFICIALISMO	3	1	2	66.67%
MAYORIA OFICIALISTA - ACUSADO OFICIALISMO - ACUSADOR OPOSICIÓN	17	12	5	29.41%
MAYORIA OFICIALISTA - ACUSADO OTRO - ACUSADOR OFICIALISMO	6	2	4	66.67%
MAYORIA OFICIALISTA - ACUSADO OTRO - ACUSADOR OPOSICIÓN	9	3	6	66.67%
MAYORIA OPOSICIÓN - ACUSADO OFICIALISMO - ACUSADOR OFICIALISMO	2	2	0	0.00%
MAYORIA OPOSICIÓN - ACUSADO OFICIALISMO- ACUSADOR OPOSICIÓN	11	6	5	45.45%
MAYORIA OPOSICIÓN - ACUSADO OTRO - ACUSADOR OFICIALISMO	4	3	1	25.00%
MAYORIA OPOSICIÓN - ACUSADO OTRO - ACUSADOR OPOSICIÓN	18	6	13	72.22%

Tabla 9. Probabilidad de que los casos contra el oficialismo lleguen al Pleno según mayoría en la Comisión.

Para responder integralmente a la pregunta de investigación, es fundamental analizar la probabilidad de que los casos contra el oficialismo lleguen al Pleno en función

de la composición mayoritaria de la Comisión de Fiscalización. Los datos muestran que cuando el oficialismo tiene mayoría, bloquea la mayoría de casos iniciados en su contra por la oposición, permitiendo que solo el 29,4% lleguen al Pleno. En contraste, prioriza con éxito los casos contra actores "no oficialistas", con una tasa de avance del 66,7%.

Cuando la mayoría la tiene la oposición, los casos contra el oficialismo tienen mayor posibilidad de avanzar (45,5%), aunque la oposición también envía con fuerza casos contra "otros" (72,2%), posiblemente como estrategia para debilitar aliados del oficialismo. En situaciones de autofiscalización, cuando el oficialismo se acusa a sí mismo (solo tres casos), dos de ellos (66,7%) llegaron al Pleno, pero este número es muy limitado para conclusiones robustas.

Todo esto evidencia un uso estratégico de la fiscalización: el oficialismo ataca a adversarios no alineados y la oposición aprovecha su influencia para debilitar tanto al gobierno como a sus aliados. La fiscalización legislativa es, por tanto, altamente politizada: las mayorías en la comisión determinan qué casos avanzan. Existe una clara persecución selectiva, pues los casos contra "otros" (no oficialistas) tienen tasas de éxito significativamente mayores. Además, se evidencia una baja efectividad en los casos de corrupción vinculados al oficialismo, ya que solo el 36,4% de estos llegan al Pleno, y muchos son archivados en la Comisión. En general, los casos contra actores "no oficialistas" son los que más avanzan (64,9%), lo cual refuerza la idea de una utilización política del proceso fiscalizador en lugar de un verdadero compromiso con la lucha contra la corrupción.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

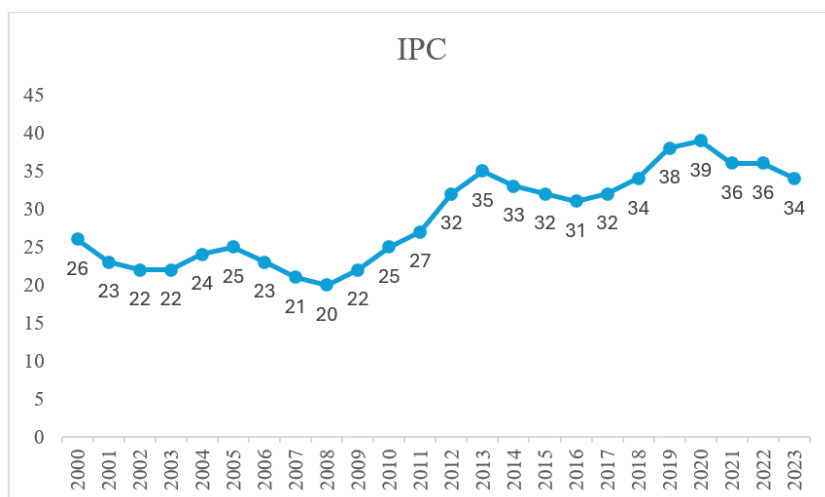


Gráfico 6. Índice de Percepción de Corrupción por año.

El gráfico del Índice de Percepción de Corrupción en Ecuador evidencia un incremento sostenido en la percepción ciudadana de la corrupción desde 2008. Se destacan picos significativos en 2013 y 2020, lo que sugiere momentos de fuerte desconfianza institucional. Aunque hubo años con leves descensos, estos no lograron revertir la tendencia general. Este comportamiento refleja que, a pesar de los discursos o intentos de combate a la corrupción, las acciones no han sido efectivas ni suficientes para generar un cambio tangible en la percepción social. La lucha contra la corrupción en Ecuador continúa siendo débil y poco convincente ante la ciudadanía.

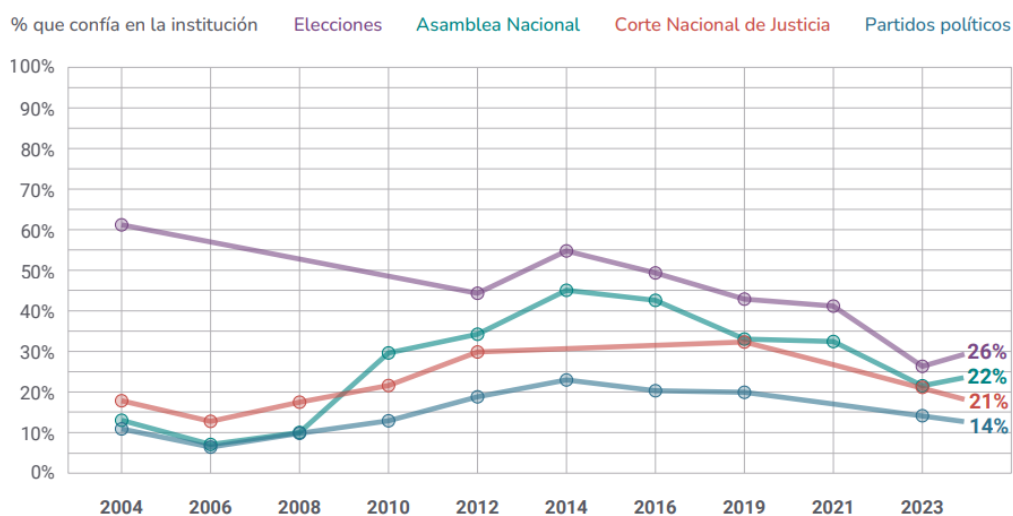


Gráfico 7. Confianza en las Instituciones. Fuente: LAPOP 2023

El gráfico sobre la confianza ciudadana en las instituciones revela un dato clave: la Asamblea Nacional gozó de su mayor nivel de confianza durante los mandatos de Correa, precisamente cuando se fiscalizaron menos casos. A partir de 2016, esta confianza comienza a disminuir de forma sostenida, llegando a un 22%. Este comportamiento es revelador, ya que sugiere que el aumento en los procesos de fiscalización no ha fortalecido la percepción pública del Legislativo. Por el contrario, podría interpretarse que la mayor exposición de casos de corrupción ha debilitado aún más la confianza ciudadana, al no traducirse en resultados concretos o sanciones efectivas.

CONCLUSIONES

Con base en la evidencia presentada a lo largo de esta investigación, se concluye que la fiscalización legislativa ecuatoriana entre 2008 y 2024 ha tenido un **nivel de eficacia bajo** en cuanto a su contribución a la judicialización de casos de corrupción. Esta conclusión se sustenta en los siguientes hallazgos:

1. **Judicialización limitada:** De los 75 pedidos de juicio político analizados, solo el 33% llegaron a instancias judiciales, y apenas el 28% de estos terminaron en una resolución sancionatoria. Esta cifra está muy por debajo del umbral de alta eficacia (67%) propuesto en la metodología.
2. **Politización del proceso:** La fiscalización se ha convertido en un instrumento altamente politizado. La mayoría de los casos impulsados por la oposición se enfocan en el oficialismo, mientras que este último prioriza casos contra actores “no oficialistas”. La Comisión de Fiscalización funciona, en gran parte, como un espacio de disputa partidista más que como un ente técnico de control.
3. **Uso estratégico de la fiscalización:** Solo el 36.4% de los casos contra el oficialismo llegan al Pleno cuando este controla la Comisión, mientras que los casos contra terceros (“otros”) tienen una tasa de éxito del 64.9%. Esto demuestra una lógica de persecución selectiva, donde la rendición de cuentas se subordina a intereses políticos.
4. **Desconexión con la justicia:** Más del 50% de los delitos de corrupción analizados no fueron remitidos a ninguna instancia judicial. Además, una gran proporción de los casos tratados en el Pleno no derivaron en acciones legales, lo que puede significar que la mayoría de casos ameritaron una responsabilidad política, mas

no jurídica, a pesar de que algunos involucraron acusaciones sobre delitos tipificados.

5. **Percepción ciudadana:** El Índice de Percepción de Corrupción y los niveles de confianza en el Legislativo han mostrado una tendencia negativa a lo largo del período estudiado, lo que sugiere que los esfuerzos de fiscalización no han generado una mejora en la legitimidad institucional ni en la credibilidad del sistema político ante la ciudadanía.

Recomendaciones para futuras investigaciones:

1. **Estudios de seguimiento judicial:** Se sugiere realizar investigaciones complementarias que analicen con mayor profundidad el comportamiento de las instituciones judiciales frente a los casos remitidos por el Legislativo. ¿Por qué algunos casos no prosperan judicialmente?
2. **Análisis de discursos parlamentarios:** Profundizar en el análisis cualitativo de los debates legislativos podría arrojar luz sobre las motivaciones detrás de los juicios políticos y mostrar si estos responden a preocupaciones técnicas o intereses partidistas.

En conclusión, aunque la Constitución de 2008 fortaleció el rol fiscalizador del Legislativo en Ecuador, en la práctica la Asamblea Nacional ha sido poco eficaz para llevar los casos de corrupción a instancias judiciales y lograr sanciones efectivas. La alta politización, la débil independencia institucional y la escasa articulación de poderes impiden que la fiscalización cumpla como herramienta clave de control democrático. Fortalecer esta función exige voluntad política, reformas estructurales y un cambio en la cultura institucional hacia la transparencia y la integridad.

REFERENCIAS:

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (CRE). Registro Oficial No. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Artificial Fiscal Intelligence (AFI). (2023). *Estimating the costs of corruption and efficiency losses from weak national and sector systems*. <https://artificialfiscalintelligence.com/wp-content/uploads/2023/02/Costs-Corruption-and-Efficiency-Losses-Draft.pdf>
- Carrera, D., & Albán, A. (2025). Revisión crítica del cohecho en el Ecuador: Estrategias para su erradicación y mejora del sistema judicial. *Vitalia: Revista Científica y Académica*, 6(1). <https://revistavitalia.org/index.php/vitalia/article/view/479/922>
- Casar, M. A., & Cejudo, G. (2023). *Anatomía de la corrupción* (4.^a ed.). Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Celi Pérez, R. A. (2022). *Calidad de la democracia: el rol del poder Legislativo en Ecuador, 2017–2021* [Tesis de pregrado]. Universidad Central del Ecuador. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f04418e9-2167-467b-b87c-b70ef4fbfd91/content>
- Chuquimarca, L. (s.f.). *División de poderes en la actual Constitución del Ecuador*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4356/1/13-OT-Chuquimarca.pdf>

Doig, A., & Riley, S. (2001). La corrupción y estrategias anticorrupción: Algunas cuestiones y estudio de casos de países en vías de desarrollo. *GAPP*, 21, mayo-agosto.

El Comercio. (2024). Así funciona la Comisión de Fiscalización en la Asamblea. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/funcionamiento-comision-fiscalizacion-asamblea-nacional.html>

El Comercio. (2012). La comisión de absolución y archivo. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/cartas/comision-absolucion-y-archivo.html>

El Comercio. (2011). Asamblea sin agenda fiscalizadora. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/asamblea-agenda-fiscalizadora.html>

Flores, A. (2024). *Control social y sus beneficios en la fiscalización y vigilancia de los actos de corrupción*, Chiclayo, 2023. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7701/1/TL_ReinosoPoloWendy.pdf

Fondo Monetario Internacional (FMI). (2019). *Fiscal Monitor: Curbing Corruption*. Washington D.C. <https://www.imf.org/en/Publications/FM/Issues/2019/03/18/fiscal-monitor-april-2019>

Freidenberg, F., & Pachano, S. (2016). *El sistema político ecuatoriano*. FLACSO Ecuador. http://www.simonpachano.com/uploads/2/1/4/3/21439124/freidenberg-pachano_el_sistema_politico.pdf

GAO. (2023). *High-Risk Series: Efforts Made to Achieve Progress Need to Be Maintained and Expanded to Fully Address All Areas*.
<https://www.gao.gov/products/gao-23-106203>

García Morillo, J. (1998). Responsabilidad política y responsabilidad penal. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (52).

Latinobarómetro (2023). Informe Latinobarómetro 2023: La recesión democrática en América Latina. Santiago de Chile.
<https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>

Madison, J. (1788). The Federalist No. 51: The structure of the government must furnish the proper checks and balances between the different departments. The New York Packet. https://avalon.law.yale.edu/18th_century/fed51.asp

Mainwaring, S. (2003). Introduction: Democratic accountability in Latin America. En S. Mainwaring & C. Welna (Eds.), *Democratic accountability in Latin America* (pp. 3–33). Oxford University Press.

Maquiavelo. (1531). ITALIAN – MACHIAVELLI, Niccolò.
<https://www.lezenswaard.be/view/699/italian-machiavelli-niccolo>

Martin, S., & Strøm, K. W. (2023). Asambleas legislativas. En *Supervisión legislativa* (Cap. 12). Oxford University Press.
<https://doi.org/10.1093/oso/9780198890829.003.0012>

Metro Ecuador. (2017, 20 de diciembre). La corrupción sistémica pierde impunidad en Latinoamérica tras caso Odebrecht.

<https://www.metroecuador.com.ec/ec/noticias/2017/12/20/corrupcion-odebrecht.html>

Montesquieu. (1972). *Del espíritu de las leyes* (Vol. I). Barcelona: Tecnos.

Mustapic, A. M. (2006). América Latina: Las renunciaciones presidenciales y el papel del Congreso. *Política. Revista de Ciencia Política*, 47, 55–70.

Olásolo, H., & Galain Palermo, P. (2022). La insuficiencia del enfoque de los tratados internacionales anticorrupción para abordar la corrupción transnacional organizada. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 35(2), 227–249.
<https://doi.org/10.4067/S0718-09502022000200227>

Pastrana Valls, A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, (27).
<https://www.scielo.org.mx/pdf/rmop/n27/2448-4911-rmop-27-13.pdf>

Pelizzo, R., & Stapenhurst, R. (2004). *Tools for legislative oversight: An empirical investigation*. World Bank Policy Research Working Paper 3388.
<https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/7fbfa9ab-57da-5e2f-ba55-54fb6873cf1d/content>

Pelizzo, R., Stapenhurst, R. & Johnston, N. (2006). *The role of parliaments in curbing corruption*. WBI Development Studies. <https://hdl.handle.net/10986/7106>

Ramos, M., & Álvarez, F. (2019). *El control de la corrupción en América Latina: Agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción* (Documento de Trabajo N° 11, 2.ª época). Fundación Carolina.

- Romero, A. (2018). *Control parlamentario de la fiscalización y agenda para la política de combate a la corrupción*. https://www.comecso.com/wp-content/uploads/2018/03/Control_digital.pdf
- Romero, A. (2016). La efectividad del combate a la corrupción mediante el control parlamentario de la fiscalización superior. *El Cotidiano*, 198, 43–52.
- Rose-Ackerman, S. (1999). *Corruption and government: Causes, consequences, and reform*. Cambridge University Press.
- Transparencia Internacional (TI). (2019). *Global Corruption Barometer—Latin America & the Caribbean 2019*. <https://www.transparency.org/en/gcb/latinamerica/latin-america-and-the-caribbean-x-edition-2019>
- Transparencia Internacional (TI). (2023). *2023 Corruption Perceptions Index*. <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>
- Ulloa Torres, C. (2017). Las legislaturas como agentes de fiscalización: Un análisis comparado de las capacidades de control en Ecuador, Perú y Bolivia. *Política. Revista de Ciencia Política*, 55(2), 103–132. <https://revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/53181/55818>
- Weingast, B. (1984). The congressional-bureaucratic system. *Public Choice*, 44, 147–191.
- Werner, S. B. (1983). The development of political corruption: A case study of Israel. *Political Studies*, 31(4), 620–636.